

PROTOCOLO PARA EL REPORTE DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL

I. OBJETO

Establecer las directrices para que el Osiptel cuente con información de los servidores de la entidad, así como de contratistas (proveedores), que permita adoptar medidas de transparencia que favorezcan a la integridad y al comportamiento ético en el desarrollo de sus funciones.

II. ALCANCE

El presente Protocolo es de aplicación a todos los servidores del Osiptel, independientemente de la modalidad de contratación, así como a los contratistas (proveedores).

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, Ley N° 31564.
- 3.3. Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM.
- 3.4. Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- 3.5. Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- 3.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- 3.7. Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057
- 3.8. Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Servir, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM
- 3.9. Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM
- 3.10. Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2018-PCM

IV. DEFINICIONES

4.1. Conflicto de Intereses

Es la situación que afecta o supone un riesgo para el interés general al ocurrir que los intereses particulares de un funcionario o servidor público suponen un incentivo para su favorecimiento o, cuando menos, afectar su objetividad e imparcialidad para adoptar, influir o participar en la toma de una decisión pública.



El conflicto de intereses será real, cuando el funcionario o servidor público posee, mantiene o adquiere un interés particular que interfiere de manera directa en su labor, afectando su imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

El conflicto de intereses será potencial, cuando el funcionario o servidor público posee, mantiene o adquiere un interés particular que podría afectar su imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

El conflicto de intereses será aparente cuando se percibe que un interés particular podría afectar la imparcialidad y objetividad de un funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones, aunque realmente no sea el caso.

4.2. Situaciones consideradas como Conflicto de Intereses

Vínculo	Situación
Laboral	Si el servidor y/o su cónyuge o conviviente, tienen o han tenido vínculo comercial, económico, laboral o de servicio en el último año con alguna de las empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones, servicios de valor añadido o en empresas comercializadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, así como con empresas que prestan servicios (proveedores o contratistas) a la entidad.
Familiar	Si el servidor y/o su cónyuge o conviviente, son parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad ¹ con alguno de los accionistas principales, gerentes, apoderados, asesores, abogados, consultores, ejecutivos con poder de decisión u otros de naturaleza similar de las empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones, así también como con empresas que prestan bienes y/o servicios (proveedores o contratistas) a la entidad.
Parentesco entre servidores de la entidad	Si el servidor es cónyuge o conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los servidores del OSIPTEL, cualquiera fuere su modalidad de contratación.
Amistad o enemistad	Si el servidor y/o su cónyuge o conviviente, tienen amistad cercana o enemistad manifiesta con alguno de los accionistas principales, gerentes, apoderados, asesores, abogados, consultores, ejecutivos con poder de decisión u otros de naturaleza similar de las empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones, servicios de valor añadido o en empresas comercializadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, así también

¹ El cuarto grado consanguíneo en línea recta va hasta el tatarabuelo o tataranieto y colateral hasta los primos hermanos. El segundo grado de afinidad iría hasta los cuñados.



	como con empresas que prestan bienes y/o servicios (proveedores o contratistas) a la entidad.
Otras situaciones	Situaciones análogas que podrían constituir un conflicto de intereses ² .

El reporte de las situaciones enunciadas es independiente de las obligaciones que corresponden a los servidores comprendidos en el alcance de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, Ley N° 31564, Ley que regula la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, Ley N° 31227 y sus respectivos Reglamentos; así como del deber de abstención establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General³.

V. PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE LA DECLARACIÓN JURADA

5.1. REPORTE DE LA DECLARACIÓN JURADA

Tipo de Declaración	Oportunidad
Anual	Todos los servidores, independientemente de la modalidad de contratación, a más tardar el 31 de enero de cada año, deben presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Intereses, a través del sistema implementado por el Osiptel, debiendo consignar si tiene o no conocimiento de estar inmerso en una situación que pudiera ser considerada conflicto de intereses, según sea el caso.
En caso surja situación de conflicto de intereses	En caso el servidor considere que ha surgido una situación que podría encontrarse inmersa en un conflicto de intereses, deberá, dentro de los quince (15) días calendario de producida la misma, presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Intereses, a través del sistema implementado por el Osiptel.
Inicio de la relación laboral	Dentro de los diez (10) días calendario de iniciado labores, los nuevos servidores, independientemente de la modalidad de contratación, deberán presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Intereses, a través del sistema implementado por el Osiptel.
Postulación	Como parte del proceso de las convocatorias de selección de personal, los postulantes que lleguen a la etapa de entrevista, previamente, deben presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Intereses, a través del formato aprobado por el Comité de Conflicto de Intereses del Osiptel.

² En este apartado, el servidor declarante puede informar sobre aquellas situaciones que, a su criterio, podrían constituir situaciones de conflicto de intereses, no comprendidas en los acápites precedentes.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



5.2. CARÁCTER RESERVADO DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

La información contenida en la declaración jurada presentada por el servidor, así como la que se incluya en el Sistema, tiene carácter reservado, quedando prohibida su difusión mediante cualquier medio.

VI. ALERTAS

En caso un servidor considere que otro servidor podría estar inmerso en un conflicto de intereses, comunicará dicha situación a través de la Plataforma de la Línea Ética que implemente el Osiptel. Se mantendrá la reserva de la identidad de quien brinda la Alerta, pudiendo ser anónima.

La atención de dichas comunicaciones estará a cargo del Comité de Conflicto de Intereses, el cual, de ser el caso, coordinará con el servidor involucrado, a fin de que proceda a realizar o actualizar su correspondiente declaración.

En caso la Alerta involucre a servidores de nivel gerencial, directivo o miembros de los órganos colegiados, esta será atendida por el Consejo Directivo.

VII. COMITÉ DE CONFLICTO DE INTERESES

El Comité de Conflicto de Intereses está conformado por el Gerente General, quien lo preside, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Asesor de la Presidencia Ejecutiva del Osiptel.

VIII. REGISTRO

Las Declaraciones Juradas de los servidores respecto de aquellas situaciones que pudieran constituir conflicto de intereses, serán conservadas en el Sistema de Conflicto de Intereses, cuya administración se encuentra a cargo del Oficial de Integridad.

IX. COMUNICACIÓN AL COMITÉ DE CONFLICTO DE INTERESES

En los casos en que el servidor haya reportado que se encuentra inmerso en una situación de conflicto de intereses, el Oficial de Integridad comunicará tal hecho al Comité de Conflicto de Intereses, proponiendo una solución.

El Comité de Conflicto de Intereses, en coordinación la Presidencia Ejecutiva, determinará las acciones a ser adoptadas en cada caso, de corresponder.



X. CAPACITACIÓN Y CONSULTAS

La Unidad Funcional de Integridad tendrá a su cargo las capacitaciones sobre los temas relacionados al conflicto de intereses. Las capacitaciones podrán ser presenciales y/o virtuales.

Antes de la fecha del reporte anual que realizan los servidores, se impartirá una capacitación con la finalidad de actualizar el conocimiento sobre el Sistema de Conflicto de Intereses.

A través del Sistema de Conflicto de Intereses, los servidores tendrán a su disposición toda la información relacionada a sus reportes anteriores.

Asimismo, a través del referido sistema se podrán realizar consultas, las cuales serán absueltas por el Oficial de Integridad en coordinación con el Comité de Conflicto de Intereses.

XI. DIFUSIÓN

Con el propósito de fomentar la importancia de declarar cualquier conflicto de intereses, la difusión interna respectiva estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos.

Dicha difusión se efectuará conforme al programa aprobado por el Comité de Conflicto de Intereses.

XII. DISPOSICIONES ESPECIALES

En el caso de los practicantes, la declaración jurada de conflicto de intereses será presentada al momento de la suscripción del convenio de prácticas correspondiente, incluyendo cambio de modalidad o renovaciones, si fuera el caso.

La Oficina de Administración y Finanzas solicitará a las empresas que brindan servicios de intermediación laboral, que el personal destacado al Osiptel suscriba la declaración jurada de conflicto de intereses.

